16 (Diez y seis)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUAI TETÁ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

Asunción, 31 de Marzo de 2025

Nota D.V. N° 1026/2025

Señores
CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (CIVSA)
Presente

Ref.: Contrato S.G. Ministro N° 180/2022. LLAMADO MOPC N° 98/2021. Licitación Pública Internacional de empresas Constructoras Viales Especializadas para la Construcción de la Circunvalación de la Ciudad de Curuguaty.
ORDEN DE EJECUCION N° 6 - EXPEDIENTE MEU N° 14117/2024.

Me dirijo a ustedes, en atención al expediente MEU N° 14117/2025 de fecha 26/03/2025, donde por Nota N° 09/2025, se solicitó prórroga correspondiente a los días de lluvias y sus consecuencias desde diciembre/2024 a febrero/2025 totalizando 38 días.

Al respecto, el Fiscal de Obras del MOPC por Nota de fecha 28/03/2025, comunica lo siguiente: *"...Por todo lo expuesto, en mi carácter de Fiscal de Obras del MOPC y en base a lo informado por la Contratista de la obra que nos ocupa, se* ***APRUEBA*** *salvo mejor parecer los 38 días de lluvias y sus consecuencias ajustándose a lo establecido en el pliego de bases de condiciones en sus Condiciones Contractuales clausula 16. Plazo de Ejecución y en los Aspectos Generales del Contrato en el Punto C. Plazos, clausula 4. Inclemencias Climáticas, estableciendo como nueva fecha de finalización prevista el* ***15 de mayo de 2025...****"*

Así mismo el Apartado 16 de las Condiciones Contractuales (CC) del pliego de bases y condiciones del Contrato del Contrato, menciona:

"Plazo de Ejecución:

Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos

Para el cálculo de la prórroga de los Plazos de Ejecución de las obras se utilizarán los siguientes criterios:

i. ***Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras durante el periodo contractual original: es de ocho (8) días por mes.***
ii. ***Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras fuera del periodo contractual original: cero (0) días por mes ..."***

Atendiendo lo mencionado más arriba, una vez excedido el plazo de finalización contractual original, se considerarán todos los días de lluvias y sus consecuencias, como días prorrogables.

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

15 Quince)

En la Sección C denominada Plazos, Apartado 4 – Fuerza Mayor de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras se menciona lo siguiente:

"En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.

Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas."

En atención a todo lo expresado anteriormente, por el Fiscal de Obras del MOPC y al Memorándum UEP CAF Nº 563/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF; y teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de bases y condiciones - Apartado 16 "Plazos de Ejecución" de las Condiciones Contractuales del Contrato y el Apartado 4 denominado "Inclemencias Climáticas" de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, esta Dirección emite la **ORDEN DE EJECUCIÓN N° 6** por la cual se otorga una prórroga de 1,267 meses equivalente a 38 días, a causas de las lluvias y sus consecuencias en sitio de obras, quedando como nueva fecha de finalización el **15 de mayo de 2025.**

Sin otro particular, los saludo atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACION · DIRECCION DE VIALIDAD · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. René Peralbo
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF